



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 111-2023-MPI/A-GM

Mollendo, 20 de diciembre del 2023

**VISTO:**

**Informe N° 013-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-CUNAMAS-GVRG** de fecha 12 de diciembre de 2023 y recepcionado por Inspector de Obra en misma fecha, el Residente de Obra Ing. Gandy Vladimir Rojas Gahona, remite el Expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 73 días calendario de la Obra "Mejoramiento de los servicios de atención integral CUNA MAS en el sector de Alto Inclán, distrito Mollendo, provincia de Islay – Arequipa", con CUI N° 233654, para su atención correspondiente, a través del **Informe N° 003-2023-MPI/A-GIDU-SGIUR-IO-CUNAMAS-JAZN** recaído en el **Expediente N° 0017110-2023** de fecha de recepción 13 de diciembre de 2023, el Ing. Juan Andrés Zúñiga Nuñez a cargo de la Inspectoría de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de atención integral CUNA MAS en el sector de Alto Inclán, distrito Mollendo, provincia de Islay – Arequipa", refiere haber evaluado la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo de Obra N° 02, concluyendo que otorga su conformidad y considerando importante aprobar dicha solicitud, **Informe Técnico N° 1824-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR** de fecha de recepción 15 de diciembre de 2023, mediante el cual la Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural, opina que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 73 días calendario, para la ejecución de la obra, **Informe Administrativo N° 1686-2023-MPI/A-GM-GIDU** de fecha 18 de diciembre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano refiere que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Mejoramiento de los servicios de atención integral CUNA MAS en el sector de Alto Inclán, distrito Mollendo, provincia de Islay – Arequipa", Código Único de Inversión N° 2336542. Asimismo, recomienda realizar la aprobación de las mismas, el Informe Legal N° 510-2023-MPI/A-GM-OAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Mediante **Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI**, de fecha 5 de enero de 2023, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal.

La **DIRECTIVA N° 006-2018-MPI** "Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay", (en adelante **LA DIRECTIVA**), aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI, respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obra, establece en el numeral 6.2.6.2 lo siguiente:

## 6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estos modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM.

Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplaran los siguientes:

- a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado.
- b) Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra.
- c) Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- d) Por la aprobación de adicional de obra.
- e) Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.
- f) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad del proyecto u obra.
- g) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada.
- h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto u obra y originen postergación de su terminación, debidamente documento, sustentada y calculada.

En tal sentido, de acuerdo lo señalado en el **Informe N° 003-2023-MPI/A-GIDU-SGIUR-IO-CUNAMAS-JAZN** y en el **Informe N° 013-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-CUNAMAS-GVRG**, la presente solicitud de ampliación de plazo se enmarcaría en las causales señaladas en los literales **e)** y **h)**, debido a que luego de aprobarse el adicional N° 02<sup>1</sup> para la ejecución de partidas nuevas y mayores se requiere de un plazo adicional y conforme a la programación de obra, la afectación en la ruta crítica de la obra recae sobre las partidas 01.01.01 EMPASTADO DE AMBIENTES INTERIORES<sup>2</sup>; 03.01.01 PINTADO INTERIOR DE BLOQUES 1 Y 2; 03.01.02 PINTADO DE MUROS PERIMÉTRICOS<sup>3</sup>.

La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (áreas técnicas) en los informes: Informe Técnico N° 1824-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR e Informe Administrativo N° 1686-2023-MPI/A-GM-GIDU, señalan la

<sup>1</sup> Resolución Gerencial N° 097-2023-MPI/A-GM del 16 de noviembre de 2023.

<sup>2</sup> Partida Nueva.

<sup>3</sup> Mayores Metrados.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

procedencia de la solicitud del Residente de Obra, al encontrarse enmarcada en **LA DIRECTIVA**, siendo necesaria la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por setenta y tres (73) días calendario.

Ahora bien, respecto a lo señalado en **LA DIRECTIVA**, sobre el procedimiento para la ampliación de plazo de ejecución de obra, señala que:

## 6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

### 1. Procedimiento de aprobación

*El Residente de Obra, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*

*Dentro de los quince (15) días calendarios de concluido el hecho invocado, el Residente de Obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor de Obra presentando un expediente de ampliación de plazo.*

*El Supervisor de Obra analizará lo expuesto por el Residente y presentará un informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, con opinión de procedencia o no, de lo solicitado, en el plazo máximo de cinco (5) días calendarios de haber recibido el expediente del Residente de Obra.*

*Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.*

*En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo. La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, previa revisión elevará su informe con opinión, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien derivará a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay para que emita su informe legal y formule el resolutivo correspondiente para ser suscrito por el titular de pliego o el gerente municipal en caso de delegación de funciones.”.*

El Residente de Obra, ha realizado anotaciones en el Cuaderno de Obra del hecho que motivan su solicitud, asimismo, ha cumplido con presentar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante la Inspector de Obra remitiendo su **Informe N° 013-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-CUNAMAS-GVRG**, el mismo que contiene el expediente de ampliación de plazo N° 02. El Inspector de Obra ha cumplido con emitir su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días calendarios de haber recibido la solicitud del Residente Obra, para ello a través del **Informe N° 003-2023-MPI/A-GIDU-SGIUR-IO-CUNAMAS-JAZN** de fecha 13 de diciembre de 2023 remite su opinión de procedencia de lo solicitado. Posteriormente la Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano han cumplido con emitir sus pronunciamientos, declarando la procedencia; es decir, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por setenta y tres (73) días calendarios; asimismo elevan el expediente de ampliación de plazo N° 02 a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal y luego de ello su derivación al despacho de Gerencia Municipal para la emisión del acto administrativo.

Ahora bien, como se aprecia el Expediente de solicitud de aprobación Ampliación de Plazo N° 02 por 73 días calendario de la Obra "Mejoramiento de los servicios de atención integral CUNA MAS en el sector de Alto Inclán, distrito Mollendo, provincia de Islay – Arequipa", Código Único de Inversión N° 2336542, ha sido previamente evaluado técnicamente por el Inspector de Obra, quien expresa su aprobación; asimismo, se





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

cuenta con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (áreas técnicas encargadas de la revisión); por tanto la Oficina de Asesoría Jurídica actuando al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs<sup>4</sup>, dictamina que la presente solicitud ha seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2018-MPI y por ende considera que deviene en precedente su aprobación.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI; y conforme a la Directiva N° 006-2018-MPI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02** de la Obra: "**Mejoramiento de los servicios de atención integral CUNA MAS en el sector de Alto Inclán, distrito Mollendo, provincia de Islay – Arequipa**", Código Único de Inversión N° 2336542, por el **período de setenta y tres (73) días calendario**, y se compute la prórroga del plazo de ejecución de la obra desde el día 14 de diciembre de 2023 hasta el día 24 de febrero de 2024; en consecuencia el plazo total de ejecución de la obra ahora sería de trescientos siete (307) días calendario y de conformidad con la Directiva N° 006-2018-MPI "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER;** que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se encargue de notificar al Residente de Obra, al Supervisor de Obra, para los fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER;** la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, para los fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR;** a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Ing. Pedro Calcina Huanca  
GERENTE MUNICIPAL